



No. DE OFICIO: AMD/DGE/UAIP/146/24  
Victoria de Durango, Dgo., a 22 de octubre de 2024.

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial del **quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)**, solicitud interpuesta por la persona de nombre **"Vanessa García Reza"** solicitud a la que se le asignó el folio No. 100180200004624 y que se reproduce textualmente a continuación:

"Es de fines escolares"

Se procede a dictar el siguiente:

### **ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**PRIMERO.** - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en su artículo 117, 118, 120 fracción III y 124 que a la letra dicta:

*ARTÍCULO 117. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.*

*ARTÍCULO 118. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.*

*ARTÍCULO 120. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:*

- I. Nombre, o en su caso, los datos generales de su representante;*
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;*
- III. La descripción de la información solicitada;*
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y*
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal,*

*ARTÍCULO 124. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*

**SEGUNDO.** - Que, con base a la legislación anteriormente referida, se le apercibe por Única ocasión para que dentro de un plazo de 5 días indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, ya que en la solicitud que se atiende con número de folio-**100180200004624** incumple con los requisitos señalados en el artículo 120 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

☎ Calle Gral. Blas Corral #204 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

☎ 618 150 06 01

# AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO



**TERCERO.** - Notifíquese la presente al correo [vanessagarciareza8792@gmail.com](mailto:vanessagarciareza8792@gmail.com) y en los estrados de este Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, cito en calle Gral. Blas Corral 204 Sur, Zona centro c.p 34000 Durango Dgo.

Así lo acordó y firma el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

LIC. FRANCISCO ALEXANDRO ESTRADA LERMA

JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE AMD

**AMD**  
Aguas del Municipio  
de Durango



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.C.P. Archivo  
FAEL/jaba